Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2022-00206

San Salvador, a las doce con treinta minutos del día viernes veintiséis de agosto de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00206,** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAP) de esta Cartera de Estado en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, el miércoles veinticuatro de agosto del presente año, de parte de la Señorita Quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- ***Listado de productos que requieren permiso de MARN y transporte para importarlos al País.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la y Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DEC) envió la respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante según el siguiente detalle:

- *Le informamos que el listado de sustancias peligrosas que requieren permiso ambiental para las actividades de importación y transporte, se encuentra publicado en el Diario Oficial, Acuerdo 40, número 83, Tomo 275 de fecha 9 de mayo de 2007 y lo podrá descargar a través del siguiente enlace:* ***http://cc.marn.gob.sv/handle/123456789/280***

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM